

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref. IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN PATERNIDAD No. 202100176

No obstante que el apoderado de la señora ANGIE LORENA HERRERA TIBAQUIRA no se atendió en su totalidad los requerimientos ordenados en el auto de fecha 20 de abril pasado, el Despacho, en garantía de los derechos del niño EVAN SANTIAGO ARIAS HERRERA,

D I S P O N E

ADMITIR la demanda **DECLARATIVA DE IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD** promovida, a través de apoderada judicial, por la señora **ANGIE LORENA HERRERA TIBAQUIRÁ**, en su condición de representante legal del niño EVAN SANTIAGO ARIAS HERRERA, en contra de los señores **ALEXANDER ARIAS GARCÍA y JHON FREDY GARCÍA**.

CORRER traslado de la misma y sus anexos a los demandados por el término de veinte (20) días, para que, por intermedio de apoderado judicial, la contesten y presenten las pruebas que pretendan hacer valer.

ORDENAR que la demandante y su apoderado judicial cumplan las disposiciones a que se contrae el Decreto 806 de 2020, esto es, enviar a las direcciones física y electrónica de los demandados ALEXANDER ARIAS GARCÍA y JHON FREDY GARCÍA, en su orden, copia de la demanda con anexos, del escrito de subsanación y del presente auto admisorio, con el fin de que se surta la notificación de la demanda y empiece a correr el término de traslado.

No tener en cuenta los documentos allegados relacionados con el envío de documentos a los demandados como quiera que uno no tiene constancia de trámite y el otro indica que la dirección estaba incompleta.

ORDENAR que por parte de los Servicios Médicos Yunis Turbay y a costa de la demandante, se realice prueba de ADN a los señores ANGIE LORENA HERRERA TIBAQUIRÁ, ALEXANDER ARIAS GARCÍA y JHON FREDY GARCÍA, junto con el niño EVAN SANTIAGO ARIAS HERRERA a la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) del día TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), a

efecto de determinar científicamente la paternidad del mencionado menor. Líbrese la comunicación que corresponda, solicitando que el resultado se remita al Juzgado con destino al expediente de la presente acción y notifíquese oportunamente a los citados a la prueba.

RECONOCER personería al abogado LUIS CARLOS HERRERA GALLARDO como apoderado de la señora ANGIE LORENA HERRERA TIBAQUIRÁ en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

+